

SEN. ALEJANDRO ARMENTA MIER
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
COMISIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

La suscrita, **DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de más ordenamientos aplicables, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE EN COORDINACIÓN CON SUS HOMÓLOGAS EN LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS, FORTALEZCAN LAS CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN, SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE EL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA Y EL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA, A FIN DE EVITAR LA TRANSMISIÓN PERINATAL Y LA DISCRIMINACIÓN CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. La protección y garantía de los derechos humanos contribuye a dar una respuesta efectiva a problemas de salud pública, por medio de políticas, campañas y concientización de la población. El derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud es uno de los derechos humanos fundamentales para poder asegurar a los niños y las niñas el desarrollo pleno de sus facultades.
- II. El virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) no solo afecta la salud física de mujeres embarazadas, niños, niñas y adolescentes, también se ve reflejado en todos los entornos de su vida, mismos que pueden culminar en la afectación de otros derechos fundamentales.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE EN COORDINACIÓN CON SUS HOMÓLOGAS EN LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS, FORTALEZCAN LAS CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN, SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE EL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA Y EL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA, A FIN DE EVITAR LA TRANSMISIÓN PERINATAL Y LA DISCRIMINACIÓN CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

- III. La Organización Mundial de la Salud, establece que el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH), afecta las células de defensa o linfocitos T CD4 del sistema inmunitario, cuya afección al no ser controlada puede evolucionar con rapidez, la fase más avanzada de dicha enfermedad es el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).

Se transmite a través de líquidos corporales de personas infectadas, como la sangre, la leche materna, el semen o las secreciones vaginales y también puede transmitirse de madres a hijos durante el embarazo y el parto. En cambio, no se contagia mediante contactos ordinarios cotidianos como besos, abrazos o apretones de manos, ni por el hecho de compartir objetos personales, agua o alimentos.

- IV. La Organización de las Naciones Unidas, en 2020, registró dos mil 300 niñas, niños y adolescentes de 0 a 14 años que viven con el virus de la inmunodeficiencia humana en México. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se reportó que en este mismo periodo se registraron 35 muertes para este mismo grupo de edad.
- V. Según cifras de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), alrededor de 7 millones de niños, niñas y adolescentes padecen del virus de inmunodeficiencia humana en el mundo.

El Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH y el SIDA (CENSIDA) reporta que cada año hay 9 mil 300 personas contagiadas y el 50 por ciento de los contagiados, no lo saben. La principal causa de transmisión en pacientes de edad pediátrica, es decir, desde el nacimiento hasta los 16 años, es por herencia de sus madres a la hora del parto o durante la lactancia.

La enfermedad pediátrica es mucho más progresiva y menos predecible que en adultos, por lo tanto, el tratamiento es más agresivo y el control de su carga viral es indispensable.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE EN COORDINACIÓN CON SUS HOMÓLOGAS EN LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS, FORTALEZCAN LAS CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN, SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE EL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA Y EL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA, A FIN DE EVITAR LA TRANSMISIÓN PERINATAL Y LA DISCRIMINACIÓN CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

- VI. Las niñas y los niños, en especial aquellos cuya circunstancia los coloque en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y/o mental, tienen derecho a recibir servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, en condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad.

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 6, fracción I, del Reglamento de esta Cámara de Diputados, establece que la presentación de proposiciones es un derecho de las y los diputados.
- II. Conforme al artículo primero de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, *todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.*
- III. Conforme al artículo tercero, de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.*
 - 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.*
 - 3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en*

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE EN COORDINACIÓN CON SUS HOMÓLOGAS EN LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS, FORTALEZCAN LAS CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN, SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE EL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA Y EL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA, A FIN DE EVITAR LA TRANSMISIÓN PERINATAL Y LA DISCRIMINACIÓN CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

- IV. Conforme al artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas que se encuentren dentro del país gozarán de los derechos humanos reconocidos tanto en la constitución, como en los tratados internacionales.

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Asimismo, en el párrafo segundo se establece:

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

- V. Conforme al artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.*

Asimismo, en el onceavo párrafo se establece:

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE EN COORDINACIÓN CON SUS HOMÓLOGAS EN LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS, FORTALEZCAN LAS CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN, SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE EL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA Y EL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA, A FIN DE EVITAR LA TRANSMISIÓN PERINATAL Y LA DISCRIMINACIÓN CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

VI. Conforme al artículo segundo de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

- 1. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;*
- 2. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y*
- 3. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.*

Asimismo, en el quinto párrafo se establece:

El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de que México forma parte.

Por lo anteriormente expuesto, someto el presente instrumento parlamentario a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, con el siguiente resolutivo:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE EN COORDINACIÓN CON SUS HOMÓLOGAS EN LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS, FORTALEZCAN LAS CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN, SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE EL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA Y EL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA, A FIN DE EVITAR LA TRANSMISIÓN PERINATAL Y LA DISCRIMINACIÓN CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión en su LXV Legislatura exhorta a la Secretaría de Salud y a sus homólogas en las treinta y dos entidades federativas, para que, en coordinación y en el ámbito de sus competencias fortalezcan las campañas de concientización, sensibilización e información sobre el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de la inmunodeficiencia adquirida (SIDA), a fin de evitar la transmisión perinatal y la discriminación contra niñas, niños y adolescentes.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión
Permanente del H. Congreso de la Unión, a los veinticuatro
días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



DIP. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE EN COORDINACIÓN CON SUS HOMÓLOGAS EN LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS, FORTALEZCAN LAS CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN, SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE EL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA Y EL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA, A FIN DE EVITAR LA TRANSMISIÓN PERINATAL Y LA DISCRIMINACIÓN CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.